



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	GLORIA STELLA FUQUEN Y OTROS
Demandado:	YOLANDA REYES ROA Y OTROS
Radicado:	110013110011 2022 00231 00
Providencia:	Auto No. 2820
Decisión:	Decreta medida cautelar

Dando continuidad al trámite correspondiente conforme lo decidido en providencia del pasado 7 de junio de 2023, en la cual se resolvió revocar la decisión de remitir el presente proceso al Juzgado 34 de Familia homologo, se procede con el estudio del trámite pertinente.

Entra el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la medida cautelar solicitadas en el escrito de demanda, por ser procedente al tenor de la norma procesal – art. 590-, se **ACEPTA** la póliza de seguro judicial No. NB100350144 tomada por uno de los actores el 03 de mayo de 2023, ante SEGUROS MUNDIAL; en consecuencia, una vez observado que el avalúo base para el porcentaje de la caución solicitada fue la estimación de la cuantía de la demanda, el Despacho **decreta las siguientes medidas cautelares sobre los bienes objeto de la sucesión:**

✓ Conforme los preceptos del artículo 590 del Código General del Proceso, se decreta la medida cautelar consistente en **la inscripción de la demanda** sobre el **50%** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 332639 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. **Ofíciense comunicando la medida.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 04 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 38**
Secretaría: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA